



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

22 de septiembre de 2020, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, remitido por el Sr. Gerente del O.A. de Gestión Tributaria, y ha emitido el siguiente dictamen:

“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el anteproyecto en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Sr. Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público**, a regir durante el año **2021**, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, de la relación de preceptos modificados, valoración económica de la propuesta, y ello conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del texto íntegro de la Ordenanza General, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva.

El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la actual Ordenanza Fiscal que afectan a aspectos de carácter técnico y a la fecha de entrada en vigor, concretándose en las siguientes:

Las **modificaciones de carácter técnico** se concretan en las siguientes:

1.- Se propone la introducción de un nuevo párrafo en el apartado 2 del **artículo 17º**, apartado 2, relativo a los medios de pago, con el objeto de solventar los problemas de imputación de pagos de deudas cuando se reciben ingresos por transferencias/cheque o giro sin que el pagador haya identificado las deudas a las que deben imputarse el pago. Para ello, la modificación

Código Seguro De Verificación	Hd7vKW2uu++s7d4uSXz+3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	22/09/2020 14:07:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hd7vKW2uu++s7d4uSXz+3w==		





propuesta aplica el criterio legal de deuda más antigua recogido en el artículo 63 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Se propone la modificación del **apartado 4 del artículo 18º** que contempla el pago mediante domiciliación bancaria, con la finalidad de regular de una forma más clara y detallada los motivos por los que pueden anularse y darse de baja las domiciliaciones por parte de la Administración.

De igual forma se contempla la modificación del **apartado 5** del citado artículo con el objeto de sustituir la referencia normativa específica que consta en la actualidad por una mención genérica a la legislación vigente en materia de servicios de pago.

3.- Se prevé la modificación del **apartado 5 del artículo 20º** estableciendo los criterios a seguir para considerar que concurren las circunstancias de excepcionalidad a que hace referencia el texto del citado apartado.

4.- Se contempla la inclusión de un nuevo apartado, el 8, en el **artículo 20º** al objeto de establecer que el incumplimiento consecutivo de dos vencimientos del plan de pagos de un fraccionamiento no garantizado permita continuar el procedimiento de recaudación por la deuda fraccionada pendiente de cobro.

5.- Se propone la modificación del **apartado 2 del artículo 22º**, relativo a "Calendario fiscal e instrumentos de pago". En concreto se prevé:

- Atrasar un día la fecha de fin de plazo de ingreso del primer semestre de la tasa de mercados para hacerlo coincidir con la de mercadillos.
- La inclusión en el citado calendario fiscal de las tasas por ocupación de vía pública con toldos, mesas y sillas. Contemplando la posibilidad de su domiciliación y pago en dos cargos.
- La posibilidad de domiciliar el pago de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales y abonarlo en las mismas condiciones que el resto de los inmuebles.

6.- Se contempla la modificación del **apartado 5 del artículo 25º**, con el fin de readaptar el procedimiento interno de rehabilitación de créditos, adaptándolo a las posibilidades técnicas que existen en la actualidad para reanudar la gestión recaudatoria de los valores que, en su momento, se declararon incobrables; en aras de una mayor eficiencia y un menor coste de gestión. Todo ello, según se expone en la Memoria justificativa, de forma consensuada con la Tesorería y la Intervención municipal.

7.- Se prevé la modificación del **artículo 29º**, al objeto de contemplar de forma expresa en el texto de la ordenanza los efectos del silencio administrativo por el transcurso del plazo de resolución en los procedimientos de devolución y de compensación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real Decreto 520/2005, en materia de devoluciones y en el art. 56 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. En este sentido, estas precisiones se unen a las que ya existen en relación al recurso de reposición, la reclamación económica-administrativa y las solicitudes de beneficios fiscales.

Código Seguro De Verificación	Hd7vKW2uu++s7d4uSXz+3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	22/09/2020 14:07:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hd7vKW2uu++s7d4uSXz+3w==		





8.- Se prevé la inclusión de un **nuevo artículo**, el **30**, con la intención de regular de forma expresa todos los aspectos a considerar en los procedimientos de notificación electrónica.

9.- De igual modo, se contempla la inclusión del **nuevo artículo 31**, con el objeto de recoger en el mismo la regulación legal de la actuación administrativa automatizada en procedimientos de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público donde no existe intervención directa de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, se propone modificar la **Disposición Final** de la Ordenanza, a los efectos de establecer el 1 de enero de 2021 como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.

Examinada la propuesta de modificación, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el expediente de **Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público**, a regir durante el año 2021, con los contenidos que han sido objeto de estudio anteriormente, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO
Francisco Javier Martínez Domingo

GERENCIA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	Hd7vKW2uu++s7d4uSXz+3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	22/09/2020 14:07:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hd7vKW2uu++s7d4uSXz+3w==		

